

Quarenta maravedis.



SELO CUARTO, QVA  
RENTA, MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

fianzas hasta en cantidad de unos treinta mil reales, y como  
una vez ó quatro mil con fincas de un hijo suyo de menuda  
edad. Que ademas de esto se obligaba a servir su empleo sin  
percibir renta alguna ni tener disposición alguna de sus caudales;  
y que aquella subiese para el reintegro de su adeudo; y con  
este sup<sup>do</sup> desta ciudad tenga presente su distinguida fami-  
lia, y le mire con aquella justificación que acostumbra.  
Igualmente se vio la proposición hecha en la Junta de Ovído y  
el señor D<sup>n</sup> Amolin Mañana Jurado Comisario nombrado in-  
terinam<sup>te</sup> para el manejo y dirección de dho Ovído y sus caudales,  
relativa a que se le encargó de este encargo con todas las que  
refiere el testimonio remitido por la Junta de Ovído celebra-  
da en veinte y dos del corriente: y el Ayuntamiento teniendo pre-  
sente a que en poder del Sr. Sindico general obra el expe-  
diente promovido en el año pasado de mil setecientos noventa  
y dos contra el mismo depositario Adm<sup>no</sup> sobre el alcan-  
ze q<sup>le</sup> se le recuso en su contra, y afaxon del Real Ovído, en q<sup>e</sup>  
se comprehenden las fianzas dadas y ampliadas; y que sobre  
la propuesta relacionada del depositario se hace indispensa-  
ble tomar conocimiento instructivo con la madurez que  
exige este importante asunto, y el objeto de evitar todo per-  
juicio; teniendo tambien en consideracion q<sup>e</sup> la concurrencia  
en este Extraordinario lo es de como numero de sus Capitu-  
lares Cooperando, que lo sea mayor en el primer ordina-  
rio q<sup>e</sup> se celebre; con otras reflexiones muy propias  
del caso en virtud de las que manifestó el referido D<sup>n</sup>  
Amolin Mañana, q<sup>e</sup> sin embargo de su proposición hecha